

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARRANQUE

RESOLUCION SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la resolución adoptada por el Concejal delegado en materia de Seguridad Ciudadana y Tráfico, número 002 de 2011, de fecha 7 de enero de 2010, que literalmente dice:

«Dada cuenta el expediente de denuncia 01110810 de fecha 9 de septiembre de 2010, y del procedimiento sancionador incoado contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES JARMAN, S.L., con C.I.F. B45603917 por medio del cual se proponía sanción de 200,00 euros, al conductor del vehículo NISSAN PATHFINDER, matrícula 6486-FJM, por infracción del artículo 79.1.5A del Reglamento General de Circulación, «Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido, saltándose isleta y línea continua», el día 9 de septiembre de 2010, a las 19 horas y 10 minutos en la avenida de la Industria, con dirección a CM-4008; considerando, lo expuesto en el Boletín de Denuncia emitido por la Policía Local de Carranque de fecha 9 de septiembre de 2010; considerando, que en el plazo de quince días naturales, conferidos desde la notificación inicial, no se presentaron alegaciones, ni se procedió a identificar al conductor responsable de la infracción debidamente requerido para ello, (notificación practicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 258, de 10 de noviembre de 2010, y edicto en el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, como consecuencia de encontrarse ausente en el momento del reparto de la notificación del procedimiento sancionador); considerando, lo expuesto por la instructora del procedimiento en la propuesta de resolución emitida en fecha 7 de enero de 2011, donde propone se incoe procedimiento sancionador contra el titular del vehículo arriba referido, OBRAS Y CONSTRUCCIONES JARMAN, S.L., por infracción del artículo 65.5.j) de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo en materia sancionadora, consistente en «el incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos, para ello en el plazo establecido»; considerando, que el procedimiento se ha tramitado conforme a lo establecido en la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo en materia sancionadora, y el Real Decreto Legislativo 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; en uso de mis atribuciones legales, delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 183 de 9 de agosto de 2007, resuelvo:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador 01110810 bis, por infracción del artículo 65.5.j de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo en materia sancionadora.

Segundo.- Declarar que los hechos arriba expuestos, son constitutivos de infracción calificada como muy grave, tipificada en el artículo 65 de la Ley 18 de 2009, de 23 de diciembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo en materia sancionadora (B.O.E. de 24 de noviembre).

Tercero.- Sancionar OBRAS Y CONSTRUCCIONES JARMAN, S.L., con C.I.F. B45603917 al pago de la sanción propuesta por importe de seiscientos euros (600,00), de conformidad con el artículo 67.2.a) de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo en materia sancionadora (B.O.E. de 24 de noviembre)».

Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación y en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, o directamente si no hizo uso del mismo, puede acudir a la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso de Toledo. En el primer caso en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se le notifique o de seis meses desde que se entienda producida la desestimación. En el segundo caso en el plazo de dos meses desde que reciba la presente notificación.

El importe de la sanción será hecho efectivo mediante ingreso o transferencia en la cuenta número 3081-0042-21-1099295220 (Caja Rural de Toledo), o bien 2105-2150-43-1250000014 (Caja Castilla La Mancha), indicando el número de expediente, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución -firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación dentro de plazo- transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, de conformidad con el artículo 21 de Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto.

Directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30 de 1992 L.R.J.A.P.-P.A.C. podrá examinar el indicado expediente en el Dpto de Gestión de Denuncias del Ayuntamiento de Carranque.

Se le notifica mediante el presente edicto, haciéndole saber del derecho que le asiste.

Carranque 11 de abril de 2011.- El Concejal Delegado en materia de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Eduardo Bravo Balbuena.

N.º I.- 5198